

RETENCIONES A EMPRESARIOS EOM

Dentro de las novedades con la nueva ley de IRPF con los diferentes ámbitos de la gestión tributaria queremos destacar la entrada con vigor de la norma que obliga a los empresarios que contraten servicios de determinados autónomos que tributen con el método de estimación objetiva, **a retener un 1% en las facturas recibidas.**

No obstante para poder emitir la factura **sin la retención** antes mencionada, el empresario tendrá que comunicar al pagador que tributa con el método de estimación directa con cualquiera de sus modalidades, tal y como lo refleja el **apartado 10 del artículo 99 de la Ley del Impuesto**. Haciendo constar a las comunicaciones, el nombre, domicilio fiscal y NIF, actividad económica que desarrolla con indicación de su epígrafe de IAE, la fecha y firma del comunicante y la identificación de la persona o entidad destinataria de esta comunicación.

Seguidamente relacionamos de acuerdo con la clasificación de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas:

314 y 315.- Carpintería metálica, fabricación de estructuras metálicas y calderería.

316.2, 3, 4 y 9.- Fabricación de artículos de ferretería, tornillos, trabajos de cerrajería, derivados del alambre, paramento y otros artículos en metales N.C.O.P.

453.- Confección en serie de piezas de vestir y sus complementos, excepto cuando su ejecución se efectúe mayoritariamente por encargo a terceros.

463.- Fabricación en serie de piezas de carpintería, parque y estructuras de madera para la construcción.

468.- Industria del mueble de madera.

474.1.- Impresión de textos o imágenes.

501.3.- Trabajos de albañil así como pequeños trabajos de construcción en general.

504.1.- Instalaciones y montaje (excepto fontanería, frío, calor y acondicionamiento de aire).

504.2 y 3.- Instalaciones de fontanería, frío, calor y acondicionamiento de aire.

504.4, 5, 6, 7 y 8.- Instalación de pararrayos y similares. Montaje e instalación de cualquier tipo de cocinas, con todos sus accesorios, así como de aparatos elevadores de cualquier clase y tipo. Instalaciones telefónicas, telégrafos con o sin hilos en edificios y construcciones de cualquier clase. Montajes metálicos e instalaciones industriales completas, sin vender ni aportar la maquinaria ni los elementos objeto de instalación o montaje.

505.1, 2, 3 y 4.- Revestimientos, suelos, pavimentos y colocación de aislantes.

505.5.- Carpintería y trabajos de cerrajería.

505.6.- Pintura de cualquier tipo y clase y revestimientos con papel, tejido o plásticos y terminación y decoración de edificios y locales.

505.7.- Trabajos en yeso y escayola y decoración de edificios y locales.

722.- Transporte de mercancías por carretera.

757.- Servicios de mudanzas.